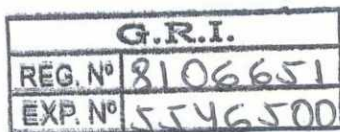




Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 504 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 30 JUL. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 383-2024-GRJ/GRI emitido el 24 de julio de 2024 y recepcionado el 24 de julio de 2024; Informe Técnico n.º 1559-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 18 de julio de 2024 y recepcionado el 18 de julio de 2024; Reporte n.º 92-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT emitido el 15 de julio de 2024 y recepcionado el 15 de julio de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 465-2024-G.R.J/GRI de fecha 10 de julio de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, declara que: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*, consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2023 se suscribió el **CONTRATO n.º 055-2023/GRJ/ORAF**, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO,**





Gobierno Regional Junín



PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI n.º 2498817, que celebra de una parte el Gobierno Regional de Junín y de otra parte la empresa contratista CONSORCIO CARRION JUNIN, por un monto de S/ 9'206,073.56 soles, con un plazo de ejecución de 365 días calendarios;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 465-2024-G.R.J/GRI de fecha 10 de julio de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción parcial de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI n.º 2498817, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : ING. ARTURO DEL POZO CASTRO
Personal de planta de la SGSLO

MIEMBRO : CPC. EDY MARTINEZ VALENZUELA
Personal de planta de la SGSLO

MIEMBRO : ING. AUGUSTO PAREDES TAPE
Personal de planta de la SGSLO

ASESOR 1 : ARQ. VICTOR ALBERTO MATEO COTARATE
SUPERVISOR DE OBRA

ASESOR 2 : ING. ARTURO MATOS GILVONIO
RESIDENTE DE OBRA";

Que, en su condición de Inspector de Obra emite el Reporte n.º 92-2024-GRJ-GRI/SGSLO/APT de fecha 15 de julio de 2024 y recepcionado el 15 de julio de 2024, comunica renuncia de recepción de obra por transgresión a la Directiva General n.º 002-2017-GR-JUNÍN -GRJ/GRI/SGSLO;

Que, con el Informe Técnico n.º 1559-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 18 de julio de 2024 y recepcionado el 18 de julio de 2024, suscrita por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita reconfiguración de comité de recepción parcial de obra, concluyendo lo siguiente:

"Por lo expuesto anteriormente, y a fin de no trasgredir la normatividad vigente, esta Sub Gerencia SOLICITA la **RECONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION PARCIAL DEL COMPONENTE 01.17 PLAN DE CONTINGENCIA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRION DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN"**, con CUI N° 2498817, para lo cual se propone a los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : ING ARTURO DEL POZO CASTRO
Personal de planta de la SGSLO

MIEMBRO : CPC. EDY MARTINEZ VALENZUELA
Personal de planta de la SGSLO



Gobierno Regional Junín



MIEMBRO : JOSE LUIS ROJAS CAJACURI
Personal de planta de la SGSLO
ASESOR 1 : ARQ. VICTOR ALBERTO MATEO COTARATE
SUPERVISOR DE OBRA
ASESOR 2 : ING. ARTURO MATOS GILVONIO
RESIDENTE DE OBRA”;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 383-2024-GRJ/GRI emitido el 24 de julio de 2024 y recepcionado el 24 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita reconfirmación de comité de recepción parcial, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. n.º 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico n.º 1559-2024-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia la conformación del comité de recepción parcial de obra, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme al artículo 208º del Capítulo VI del Título VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe que:

“Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.”

(...)

208.15. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras Cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución, en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

(...);

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo de conformación de comité de recepción de obra se verifica que en el Asiento n.º 277 del cuaderno de obra de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por el





Gobierno Regional Junín



Residente de Obra, se anotó la culminación de la partida de contingencia de la obra;

Que, de los actuados se evidencia que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 465-2024-G.R.J/GRI emitido el 10 de julio de 2024, se conformó el comité de recepción de Obra designando como miembro al **Ingeniero AUGUSTO PAREDES TAPE**, sin embargo, el día 15 de julio del 2024 dicho miembro presentó su renuncia, en tal sentido es procedente la reconfiguración del comité de recepción de obra;

Que, de la revisión del expediente administrativo se verifica el Informe Técnico n.º 1559-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18 de julio de 2024 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando la reconfiguración de comité de recepción de obra, en tal sentido la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 383-2024-GRJ/GRI de fecha 24 de julio de 2024, remitiendo la procedencia de dicha reconfiguración a la Gerencia General Regional el 24 de julio de 2024, por lo que en vista que se realizó el procedimiento conforme lo dispuesto en el artículo 208º del RLCE, se deberá reconfigurar el comité de recepción de obra;

Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así conforme el Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité de Recepción parcial de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI n.º 2498817, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : ING. ARTURO DEL POZO CASTRO
Personal de planta de la SGSLO

MIEMBRO : CPC. EDY MARTINEZ VALENZUELA
Personal de planta de la SGSLO

MIEMBRO : ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI
Personal de planta de la SGSLO



Gobierno Regional Junín



ASESOR 1 : ARQ. VICTOR ALBERTO MATEO COTARATE
SUPERVISOR DE OBRA

ASESOR 2 : ING. ARTURO MATOS GILVONIO
RESIDENTE DE OBRA

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a los miembros de la reconfiguración del Comité que deberán proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la reconfiguración del Comité de Recepción Parcial de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros de la reconfiguración del Comité de Recepción Parcial de Obra, así como a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 30 JUL 2024
Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)